



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Ref.	: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	: BANCO AGRARIO S.A.
Demandado	: Gilberto Arango Ángulo
Rad. Juzgado	: 733474089 – 001 - 2022—00016-00
Auto N°	: 248.

Teniendo en cuenta que los términos de traslado de la **Liquidación de costas** y la **liquidación de crédito** transcurrieron en **completo silencio** (C01.33), y como quiera que las mismas se ajustan a Derecho, procede esta judicial a impartirles **aprobación** al tenor de lo establecido en el artículo 446 numeral 3° del Estatuto de Ritos Procesales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/87>

¹ Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.